



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, - 5 JUN 2006

VISTO: el Convenio celebrado entre los Ministerios: de Transporte y Obras Públicas y del Interior, con fecha 19 de abril de 2006.-----

RESULTANDO: I) Que la suscripción del mencionado documento, tiene por finalidad la ejecución de una nueva etapa de obras en la Cárcel de San José.-----

II) Que a tales efectos el Ministerio del Interior, aportará la suma de \$800.000, más los ajustes del I.G.C.C. para atender los gastos que demanden la ejecución de las obras de referencia.-----

III) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se compromete por el citado documento a proporcionar, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura: a) la asistencia técnica; b) la dirección de las obras; c) la ejecución y administración de las mismas y d) el aporte de todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios, ejecutándose por el Sistema de Administración Directa y hasta el monto del aporte realizado.-----

IV) Que el Contador Central delegado del Tribunal de Cuentas de la República ante el Ministerio del Interior, ha tomado la intervención que le compete.-----

ATENTO: a lo preceptuado en la materia por el "T.O.C.A.F. 1996", puesto en vigencia por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Apruébase -en todas sus partes- el Convenio suscrito entre los Ministerios: de Transporte y Obras Públicas y del Interior con fecha 19 de abril de 2006, el que tiene por finalidad la ejecución de una nueva etapa de obras en la

110

9751/2002

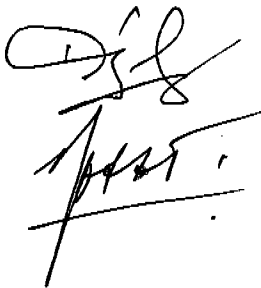
Cárcel de San José.-----

2°.- Autorízase a tales fines la inversión de la suma de \$800.000 (pesos uruguayos ochocientos mil), monto que se atenderá con cargo a los recursos establecidos en el Documento de Afectación del Ministerio del Interior emitido al efecto.-----

3°.- Autorízase, asimismo a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986.-----

4°.- Establécese que la referida Dirección Nacional, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo a las normas legales reglamentarias.-

5°.- Comuníquese, pase al Ministerio del Interior con destino al Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República ante dicha Secretaría de Estado. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República